

Adicional 001 y Prórroga 001 al Contrato No. 202203195

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES
CONTRATISTA: GLORIA DEL CARMEN MOSCOTE LLANES
IDENTIFICACIÓN: 40.930.944

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **GLORIA DEL CARMEN MOSCOTE LLANES**, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.930.944, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** al contrato 202203195 bajo las siguientes consideraciones: **1.-** Que, en fecha 26 de enero de 2022 se suscribió el contrato No. 202203195 cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES”**. **2.-** Que, la jefe de la Oficina de Gestión Humana solicitó a través de oficio de fecha 26 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial los trámites de apoyo en procesos adelantados en la Oficina de Gestión Humana de la Personería Distrital Barranquilla y con la finalidad de evitar traumatismos en el desarrollo de las funciones que desarrolla esta Oficina; solicitó previa Disponibilidad Presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente prorrogar el presente contrato en tres (3) meses adicionales al plazo inicialmente pactado y como consecuencia de ello, adicionar, la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000)**. **3.-** Que la presente adición y prórroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **4.-** Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. **5.-** Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicional 001 y Prórroga 001 al contrato No. 202203195 cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES”. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR A ADICIONAR.** Adiciónese a la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.500.000). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR.** Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, tres (3) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR.** Modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA:**





PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

FORMA DE PAGO., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: once (11) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$17.500.000). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0222 del 11 de agosto de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.

